



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

VISTO, el Informe N° 001754-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y la Resolución Directoral N° 000982-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 4 de noviembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0000136-2025-MC, se aprobó el ‘Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025’, el cual considera, entre otros, el ‘Estímulo a la Promoción Internacional – 2025’;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, mediante Resolución Directoral N° 000408-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2025' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2025', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000982-2025-DGIA-VMPCIC/MC se declaró como beneficiario del "Estímulo a la Promoción Internacional" a la siguiente persona:

PERSONA NATURAL (DNI)	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO OTORGADO
MARCO ANTONI VEGA CUBA (DNI N° 45676775)	CUSCO	KINRA	Premios Óscar	S/ 15,000.00

Que, posteriormente, mediante Expediente N° 0199384-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025 Marco Anatoni Vega Cuba formalizó su renuncia a la firma del Acta de Compromiso, sustentando su pedido en la denegatoria de la visa por parte de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo cual se veía imposibilitado de asistir a los Premios Oscar, en donde realizaría la labor de promoción de la obra cinematográfica titulada "KINRA";

Que, el numeral 8.6.1 de las Bases de Estímulo a la Promoción Internacional establece que:

"8.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL ESTÍMULO:

(...)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

c) Renuncia a la firma del Acta de Compromiso: El BENEFICIARIO declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso. La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una Resolución Directoral que acepta la renuncia de El BENEFICIARIO en cuestión. Si El BENEFICIARIO no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes Bases, y no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente. En el supuesto detallado en el párrafo anterior o si El BENEFICIARIO renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció”.

Que, el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, contempla el caso fortuito o fuerza mayor como causa no imputable al obligado, consistente en un evento extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 8.6.1 de las Bases estipula que el beneficiario puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso, lo que implica la renuncia al beneficio económico otorgado, mediante escrito que explique causa justificada, obedeciendo a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, la denegatoria de la visa por parte de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, impide que el beneficiario asista a los Premios Oscar, en donde se realizaría labor de promoción de la obra cinematográfica titulada “KINRA”, lo que constituye una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad del beneficiario y posterior a la emisión del acto administrativo con el cual ha sido declarado ganador, configurando un supuesto compatible con la noción de caso fortuito o fuerza mayor recogida en el artículo 1315° del Código Civil, previamente citado, en tanto se trata de un hecho extraordinario que impide la continuidad del proyecto de promoción internacional;

Que, en ese sentido, esta Dirección General acepta la renuncia de Marco Anatoni Vega Cuba a la condición de beneficiario del Estímulo a la Promoción Internacional para la Formación Audiovisual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia a la condición de beneficiario de Marco Anatoni Vega Cuba sobre el Estímulo a la Promoción Internacional para la Formación Audiovisual.

Artículo Segundo. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES